

# CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN



UTE –UPN

CONVENIO GENERAL DE COLABORACION ACADEMICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ETCHOJOA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA UTE", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL RECTOR **ING. GILDARDO FELIX ESPINOZA**, Y POR OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL 262 SUBSEDE HUATABAMPO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "UPN", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL COORDINADOR GENERAL **MTRO. HECTOR MANUEL RODRIGUEZ Y RODRIGUEZ**, QUIENES PARA SU CUMPLIMIENTO LO SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS QUE A CONTINUACIÓN SE MENCIONAN:

### DECLARACIONES:

I.- Declara "LA UTE" por conducto de su representante:

I.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios y sectorizado a la Secretaría de Educación y Cultura, de conformidad con lo señalado en su artículo 1 del Decreto que Crea la Universidad Tecnológica de Etchojoa publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado en Edición Especial No. 8, con fecha 14 de Diciembre de 2010.

I.2 Que "LA UTE" tiene como objetivos entre otros, el impartir educación del tipo superior tecnológica, para formar profesionistas con aptitudes y conocimientos científicos y tecnológicos para aplicarlos en la solución creativa de los problemas que afectan a los sectores público, privado y social del Estado de Sonora y el país; fomentar vínculos con otros sectores a través de acciones de concertación, para buscar la formación de alumnos competitivos, sustentada en una educación de calidad, con las habilidades, destrezas, conocimientos y técnicas que demanda el mercado laboral regional, ofreciendo las carreras técnicas de Procesos Alimentarios, Tecnologías de la Información y Comunicación (área sistemas informáticos), Paramédico y Agricultura Sustentable y Protegida.

I.3 Que su Rector Gildardo Félix Espinoza, representante legal y titular de la administración de la Universidad, tiene facultades para suscribir este convenio, acreditando su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Lic. Guillermo Padrés Elías, Gobernador de Sonora, de fecha 14 de diciembre de 2010, así como lo establecido en los artículos 14 y 16, fracción X del Decreto de creación de "LA UTE".

*Ramón*

*[Handwritten signature]*

*Graciela López U.*

*Tribunal Muñoz Maná*

I.4 Que su Registro Federal de Contribuyente es UTE101214H82.

I.5 Que señala como su domicilio legal para los efectos de este Convenio, el ubicado en Carretera Etchojoa-Bacobampo km. 6.0, Basconcobe, Etchojoa, Sonora.

## II.- POR "UPN":

II.1 Que es una Institución de Educación Superior, dependiente del Instituto de Formación Docente del Estado de Sonora, la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, que de conformidad, es una Institución de Educación Superior, que garantiza una formación profesional que tras la Enseñanza obligatoria descrita en el artículo 3º de la Constitución Mexicana, posibilita la consecución de un empleo cualificado y la adecuación de las prácticas profesionales actuales.

II.2 Que es una Institución Educativa fundada el 01 de octubre de 1996 y creada bajo acta constitutiva el día 01 de octubre de 1996, dependiente de CEPES hoy en día IFODES, adscrita a la Subsecretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora (SEC) y de la Dirección General de la Universidad Pedagógica Nacional Ajusto (UPN).

II.3 Que brinda la oportunidad de la actualización docente, en los programas de Licenciatura en Intervención Educativa, Posgrado, Especialización, y Diplomado.

II.4 Que tiene como objetivos impartir educación superior de calidad, inmersa en la Investigación Educativa, en el nivel de Posgrado, ofreciendo la Maestría en Educación Campo Formación Docente, Diplomado en Habilidades para la Investigación Educativa, la Licenciatura en Intervención Educativa en Educación Inicial. En el perfil de egreso el alumno tendrá la capacidad de identificar los factores que influyen en el desarrollo del niño de 0 a 4 años, con técnicas básicas y métodos así como también brindar asesoría a instituciones y agentes educativos que faciliten su intervención con proyectos de intervención socioculturales, psicopedagógicos, de gestión contextual, social entre otros.

II.5 Que su representante Mtro. Héctor Manuel Rodríguez y Rodríguez, fué designado Coordinador General del mismo bajo nombramiento con oficio 07/042/2010 de fecha 16 de Enero de 2010, firmado por la C. Mtra. Angélica María Payan García; Directora General de la Secretaria de Educación y Cultura del Estado de Sonora.



Gregorio Lopez U.

Fredy Manuel Martínez

II.6 Que su domicilio para efectos del presente instrumento se ubica en Av. Tecnológico S/N Col. Oscar López en el Municipio de Huatabampo, Estado de Sonora. Teléfono: 01 6474260140, C.P. 85900 Huatabampo, Sonora.

### III.- DECLARAN AMBAS PARTES.

Que expuesto lo anterior, y reconociendo la representatividad legal con que se ostentan, están conformes en sujetar el presente Convenio General de Colaboración en los términos y condiciones insertos en las siguientes:

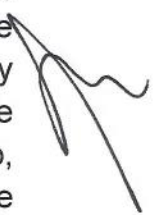
#### CLÁUSULAS

**PRIMERA: OBJETO.** El presente Convenio General de Colaboración tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre las partes, a efecto de generar, planear e implementar **proyectos de desarrollo de habilidades y conocimiento**, como programas de capacitación, practicas académicas, proyectos de investigación para el aprovechamiento del recurso de tipo humano, material y alimenticio, así como su aplicación a fines estratégicos, que impacte positivamente al desarrollo económico de las comunidades de la región del sur del Estado, incluyendo en esto, todos aquellos programas de colaboración académica y de investigación científica acordados por ambas partes, en beneficio de la sociedad, de los estudiantes y principalmente del fortalecimiento de ambos organismos.

**SEGUNDA: CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN.** En el desarrollo de los programas de colaboración, las partes se obligan a presentar por escrito programas específicos de trabajo para colaborar en las tareas de mutuo interés, las cuales, de ser aprobadas por las mismas serán elevadas a la categoría de Convenios Específicos, donde invariablemente deberán existir temas como: objeto, responsable del programa, metas u objetivos a alcanzar, informes técnicos, recursos a ejercer, responsabilidad civil, relación laboral, entre otros. Los cuales se harán en forma separada al presente instrumento y formarán parte del mismo.

Algunos programas específicos que se realizarán son proyectos de investigación y desarrollo, programas de capacitación, vinculación, incubadoras, estancias, prácticas, visitas académicas, programas de estadías profesionales, uso de las instalaciones de ambas partes ya sea en calidad de préstamo o renta de "UPN" y de "LA UTE", los programas que no se mencionen en este instrumento y que se pretendan desarrollar se acordaran entre las partes de común acuerdo, teniendo que modificarse el presente convenio en sus cláusulas PRIMERA y SEGUNDA.

*Ramiro*



*Graza López U.*

*Fredy López Mendivil*

**TERCERA: COMPROMISOS CONJUNTOS.** Para la realización del objeto del presente Convenio de Colaboración, las partes en forma conjunta se comprometen a:

1. Elaborar los Convenios de Colaboración, la modificación, eliminación o adición de los programas y actividades para cada proyecto que las partes decidan desarrollar donde se expliquen específicamente los derechos y obligaciones y que se anexarán al presente Convenio General como parte integrante del mismo.
2. Describir con toda precisión las tareas a desarrollar, calendarios de trabajo, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada uno de dichos programas, los cuales deberán estar equilibrados en beneficios y obligaciones para ambas partes
3. Desarrollar una agenda de actividades con metas a alcanzar y puntos específicos de la región en donde se implementarán los proyectos, así como el impacto en el ámbito económico de la persona, personas o población que se pretende apoyar.
4. Ambas partes acuerdan que derivado de la prestación de prácticas profesionales de los alumnos de "LA UTE", en las oficinas de representación de "UPN" por el tiempo que consideren necesario, y derivado de ello no se generará obligación de pago de ninguna especie por parte de la "UPN" y tampoco de "LA UTE".
5. Si en la realización de los Convenios Específicos interviene personal que preste sus servicios con instituciones o personas distintas a las partes, continuarán siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona que los contrató, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral, con ninguna de las partes que suscriben el presente Convenio General de Colaboración.
6. Las partes buscarán, en forma conjunta o separada, ante otras instituciones, dependencias gubernamentales u organismos de carácter internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas relativos a los Convenios Específicos; y en caso de que dichos recursos no puedan ser obtenidos total o parcialmente, las partes los aportarán en forma conjunta y equitativamente a derivarse de los trabajos académicos y de investigación, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de ambas partes.

*Ramiro*

*[Handwritten signature]*

*Gerardo Lopez U.*

*Franco Monoz Menoz*

7. Este Convenio no obliga a las partes a hacer gasto financiero, en tal caso, si existiera dicha obligación, sería parte de los Convenios Específicos y los planes de trabajo a desarrollar bajo dichos Convenios.
8. Las partes se comprometen a que en un lapso de 30 (treinta) días a partir de la fecha de la firma del presente Convenio General, lo darán a conocer a su personal de las áreas administrativa, académica y científica, y se brindarán los apoyos necesarios de las distintas áreas para el cumplimiento de los posteriores Convenios Específicos a celebrar.

**CUARTA: RESPONSABLES.** Las partes convienen que para la debida ejecución del objeto de éste Convenio de Colaboración, designarán como responsables:

Por "LA UTE"	Por "UPN"
Ing. Gildardo Félix Espinoza, quien ostenta el puesto de Rector de la Universidad Tecnológica de Etchojoa o quien lo sustituya en el cargo.	Mtro. Héctor Manuel Rodríguez y Rodríguez, Coordinador General o quien lo sustituya en el cargo.
Como enlaces fungirán:	
Lic. Grecia Gisela López Urquidez, Subdirector del Área de Vinculación, quien fungirá como enlace para el desarrollo del objeto del presente Convenio, o quien lo sustituya en el cargo.	Mtro. Fabián Muñoz Mendivil, Coordinador de la Licenciatura en Intervención Educativa, quien fungirá como enlace para el desarrollo del objeto del presente Convenio, o quien lo sustituya en el cargo.

Para el caso de cambios en la designación de los enlaces, las partes se comprometen a notificar por escrito de la situación a la contraparte por conducto de la persona designada como responsable.

*Rodriguez*

*[Handwritten signature]*

*Grecia López U.*

*Fabián Muñoz Mendivil*

**QUINTA: CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL.** Ambas partes se obligan a tener bajo estricta confidencialidad la información relacionada con los programas y proyectos, que sea intercambiada con motivo del presente Convenio General.

En cada uno de los Convenios Específicos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio General, deberá contener las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor de los materiales que se elaboren como resultado de la actividad conjunta de las partes, debiendo hacerse mención y reconocimiento que corresponda a las personas físicas que intervengan en ellos como lo señala la Ley Laboral y las leyes en la materia.

**SEXTA: SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES.** Queda expresamente pactada que las partes no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez desaparecidas las causas que motivaron la suspensión, se reanudarán las actividades hasta su conclusión en la forma y términos que determinen.

**SEPTIMA: VIGENCIA.** El presente instrumento jurídico tendrá una vigencia desde la fecha de su firma, hasta por dos años a partir de su firma. Dicha vigencia podrá ser prorrogada por las partes de común acuerdo, a través de Convenio Modificatorio.

**OCTAVA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Cualquiera de las partes podrá dar por terminado este Convenio con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a su contraparte, notificándola con 60 días naturales de anticipación; sin perjuicio del cumplimiento de los programas específicos que se encuentren desarrollando al momento de la rescisión y los cuales deberán de continuar hasta su total conclusión, o si en el término de un año, contado a partir de la fecha de su celebración no llega a concretarse ningún CONVENIO Específico de Colaboración.

**NOVENA: INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.** Este Convenio es producto de la buena fe, de buena voluntad y libre de cualquier dolo que pudiera invalidar el presente instrumento, en razón de lo cual, los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento serán resueltos de común acuerdo a través de los responsables designados a la que se refiere la cláusula sexta y de persistir las controversias, las partes se sujetan a lo dispuesto en el código Civil para el Estado de Sonora y código de

*Ramiro*



*Genaro López U.*

*FABIAN MENDOZA MENDOZA*

Procedimientos Civiles para el Estado de Sonora, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Locales de la Ciudad de Hermosillo, Sonora.

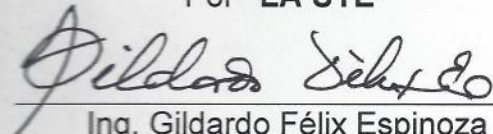
**DÉCIMA: COMUNICADOS.** Las comunicaciones de tipo general, administrativo y académico, producto de este Convenio, deberán dirigirse a la Subdirección del área de Vinculación de "LA UTE" y a la oficina de "UPN", en los domicilios señalados en las declaraciones.

**DÉCIMA PRIMERA:** El personal de cada una de las partes que intervenga en la realización de las acciones objeto del presente instrumento mantendrá su relación laboral actual y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no crearán relaciones de carácter laboral, civil, ni de seguridad social con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto o solidario.

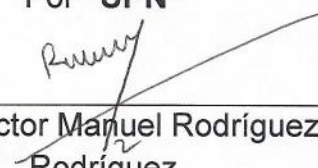
**DÉCIMA SEGUNDA:** El presente Convenio de Colaboración, sólo podrá ser modificado mediante la firma del o los convenios correspondientes, los cuales entrarán en vigor a partir de la fecha de su firma.

**UNA VEZ LEIDO EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO, EN UNION DE LOS TESTIGOS QUE DAN FE, EN EL MUNICIPIO DE ETCHOJOA, SONORA, A LOS 15 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2013.**

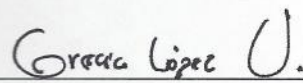
Por "LA UTE"

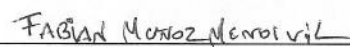
  
Ing. Gildardo Félix Espinoza  
Rector


Por "UPN"

  
Mtro. Héctor Manuel Rodríguez y  
Rodríguez  
Coordinador General

**TESTIGOS**

  
Lic. Grecia Gisela López Urquidez  
Subdirector del Área de Vinculación

  
Mtro. Fabián Muñoz Mendivil  
Coordinador de la Licenciatura en  
Intervención Educativa

  
FABIÁN MUÑOZ MENDIVIL